

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**  
de Protección de Datos de Carácter Personal

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las once y cuarenta y cinco minutos del día VEINTIDÓS DE AGOSTO del año dos mil dieciocho, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D<sup>a</sup>. Isabel Jurado Castro.

Tenientes de Alcaldesa:

D. Francisco Javier Díaz Jurado.

D<sup>a</sup>. Davinia Valdés del Moral

D. Rafael Naval Jurado.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Alicia Valdés Millán.

D. Rafael Pastorino Torreño.

Secretaria General:

D<sup>a</sup>. Leonor Hidalgo Patino.

Interventora Acctal:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Regla Mellado Alcalá

Carácter de la reunión:

**EXTRAORDINARIA**

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2018 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los asistentes de la sesión anterior, aprobar el acta de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2018 (ordinaria).

## PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.-La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los seis miembros asistentes mostrar su más sentido pesar por el fallecimiento el pasado 19 de agosto de 2018 de D<sup>a</sup>. C.C.B. y transmitir su pésame a los empleados públicos D. J. M.I B.C. yerno de la fallecida y a D. F. S. sobrino de la fallecida, así como a los demás familiares de la misma. Acordando su remisión al Departamento de Alcaldía para que remita dicho pésame

2.2.-La Junta de Gobierno Local toma conocimiento por unanimidad de los seis miembros asistentes del siguiente comunicado de la Concejala de Comercio:

Presentación de la aceptación de la subvención propuesta por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio al Ayuntamiento de Chipiona, en materia de Comercio destinadas a promover las Relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los centros comerciales abiertos (Modalidad ASC-CCA), para el proyecto "Renovación eficiente del alumbrado público en Calle Miguel de Cervantes, Plaza Juan Carlos I, Plaza de Andalucía y Plaza San Miguel en Chipiona (Cádiz)", con un importe total de inversión de 68.438,01 €, y en cuya Resolución Provisional el Ayuntamiento de Chipiona aparece relacionado en el Anexo II Relación de entidades suplentes (cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para ser consideradas beneficiarias), ANEXO II-C: AYT-2018 Ayuntamientos que cuenten en su municipio con al menos un Centro Comercial Abierto reconocido, con N<sup>o</sup> Expte. 2 y Orden de Prelación 6, con el desglose que aparece en la página 7 de la citada resolución, adjunta a este expediente, por el que se nos concede una subvención de 68.438,00 €.

2.3.-La Junta de Gobierno Local toma conocimiento por unanimidad de los seis miembros asistentes del siguiente comunicado del Concejal Delegado de Turismo:

-Presentación del Anexo II de aceptación de la subvención propuesta por la Consejería de Turismo y Deporte, ante el Ilmo. Sr. Titular de la Consejería de Turismo y Deporte, para el siguiente proyecto:

- "Centro Cultural Arqueológico 'El Humilladero' Chipiona - 2<sup>a</sup> Fase", por un importe de 103.473,48 €.

## PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE RECIBOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, POR DIVERSOS MOTIVOS. (CA)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis) a la vista del informe en conjunto de la Tesorera y del Jefe de Negociado de rentas, de fecha 10/08/2018 que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"1.- 4 recibos del IBI Rústico en Ejecutiva, por un importe total de 3.118,55 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por G.H. M.R. y finaliza por P.C. M.

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

2.- 13 recibos del IBI Rústico en Voluntaria, por un importe total de 7.955,81 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por G. H. M. R. y finaliza por P. V. M.D. L. R.

3.- 21 recibos del IBI Urbanos en Voluntaria, por un importe total de 14.971,67 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por G. R. F. y termina por C. L. M."

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS PARA RELATIVA A CONCEDER CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE Y LICENCIA DE INSTALACIÓN PARA HOSTAL, "HOSTAL GRAN CAPITÁN", EN C/ FRAY BALDOMERO GONZÁLEZ, 3.(13.770/16(11/16)(AP).**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis) a la vista de los informes propuesta jurídica de la Jefa de Urbanismo, de fecha 13/08/2018 que obra en el expediente y el informe de propuesta técnica del ingeniero de fecha 09/08/2018, acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Aperturas y Establecimientos, con el siguiente tenor literal:

"1.- Conceder a D. A.J.P. D. S. M., D.N.I./C.I.F.: 31.410.238-N, CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE para la actividad de HOSTAL ("Hostal Gran Capitan"), en c/ Fray Baldomero Gonzalez 3, de Chipiona, solicitada en el Proyecto de actividad Hostal Gran Capitan, Visado 03428-2016, de 16-10-16 y Anexo a Proyecto de actividad Hostal Gran Capitan de 02/2018.

2.- Conceder Licencia de instalación para las actuaciones reflejadas en la documentación técnica aportada, advirtiéndose expresamente:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad hasta que se le conceda la licencia de Puesta en Marcha y Funcionamiento, para lo que deberá presentar, en este Ayuntamiento, dentro de un plazo de TRES MESES, (que comenzará a contarse desde el día siguiente del recibo de la notificación de este acuerdo), CERTIFICACIÓN suscrita por el director técnico del proyecto, en la que se acredite que se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, tal como establece el art. 45 de la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

b) En el caso de tener que realizarse obras para la instalación y adecuación, así como para la construcción del local, reformas o el cumplimiento de medidas correctoras impuestas en el expediente, deberá solicitar la correspondiente licencia urbanística y aportar la concesión de dicha licencia a este expediente para la aprobación de la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad.

c) Las licencias concedidas en los puntos 1º y 2º, se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3.- Elevar a definitivas las liquidaciones practicadas en concepto de Licencia de Apertura de Establecimientos.

4.- Notificar en forma este acuerdo a los interesados y remitir copia a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, en el plazo de diez días posteriores a la adopción de la resolución.”

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CANTO “LAS COPLAS”, POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS. (F).**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis) a la vista de los informes favorables del Jefe de Área, de fecha 03/08/2018 y de la intervención de fecha 07/08/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejala Delegada de Cultura, con el siguiente tenor literal:

“Primero. Conceder una subvención a la Asociación de Grupos de Canto “Las Coplas”, por importe de 3.000,00 euros para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338-48001 y procediendo a la acumulación de las fases Autorización-Disposición-Reconocimiento (ADO), de acuerdo con lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CANTO “LAS COPLAS”.

**REUNIDOS**

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. I.J. C., Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra D. M. O.C., con DNI. Número 15.442.224 R, en calidad de Presidente de la Asociación de Grupos de Canto “Las Coplas” con domicilio a efectos de notificación en C/ Castillo nº 18, con CIF G72262629, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones con el número 80.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

**MANIFIESTAN**

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:  
“h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local”  
“m) Promoción de la cultura”.

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura en el municipio mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2018, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", por importe de 3.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos de las actividades realizadas con motivo del Carnaval 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

1. OBJETO.- El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en:

ORGANIZAR EVENTOS CARNAVALES COS CON LOS GRUPOS DE COPLAS.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

2. DURACIÓN.- El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2018.

3. IMPORTE.- El importe de la subvención asciende a 3.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida 338-48001.

4. COMPATIBILIDAD.- La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: Son obligaciones de la asociación:

\* Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

\* Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

\* Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

\* Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

\* Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

\* Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

\* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que organice la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas" incluidas en el ámbito de este Convenio se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades REALIZADAS.
- Colaborar con la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento del carnaval dentro del municipio.
- Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

6.- PROHIBICIONES.- No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas" ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- De conformidad con en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión". El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

8.- JUSTIFICACIÓN.- La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.

1. Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2018.
2. Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

3. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.  
La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:
- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
  - Pago por cheque nominativo: mediante incorporación de la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
  - Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia
  - Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el [artículo 37 de la Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

9.- **NORMATIVA DE APLICACIÓN.**- Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados

El Presidente de la Asociación de  
Grupos de Canto "Las Coplas"

La Alcaldesa-Presidenta

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

**PUNTO SEXTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA  
PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER DEL EXPEDIENTE R.S.M. 23/17.  
(V)**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis) a la vista de los informes favorables de la Trabajadora Social, de fecha 10/08/2018 y de la Intervención de fecha 06/08/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día 10 de Agosto de 2018.

El delegado de vivienda PROPONE a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a solicitud de ayuda al alquiler (1ª Prórroga), según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 50 % tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Insertar nombre	Nº miembros u.f.	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
R.S.M.	1	23/17	250€	125€/6 meses”

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER DEL EXPEDIENTE M.K. 16/18. (V)**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis) a la vista de los informes favorables de la Trabajadora Social, de fecha 10/08/2018 y de la Intervención de fecha 13/08/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día 10 de agosto de 2018.

El Delegado de vivienda PROPONE a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a solicitud de ayuda al alquiler, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 40 % tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Insertar nombre	Nº miembros u.f.	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
M.K.	3	16/18	290€	116€/6 meses”

**PUNTO OCTAVO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO REFORMADO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE DE USO AGRÍCOLA EN PAGO DEL OLIVAR, HIJUELA DE CUCANOCHÉ, PARC. 278, POLG. 18. (OU)**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis) a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo, de fecha 14/08/2018 y del Ingeniero Técnico de fecha 29/06/2018 que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a D<sup>a</sup>. S. G. C. para Proyecto Básico Reformado y de Ejecución de Nave de uso Agrícola en Pago del Olivar, Hijuela de Cucanoche, parc. 278, polg. 18.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

**PUNTO NOVENO.- ROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N° 22/17.(OU)**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis) a la vista del informe propuesta de la Jefa de Urbanismo, de fecha 14/08/2018 que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Área de Disciplina Urbanística, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. J. V. V. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de construcción de nave de 80 m<sup>2</sup> sobre placa de cimentación existente, con paredes de ladrillos y techo de estructura metálica a dos aguas, así como sustitución de valla por otra de mampostería de 30 ml. x 2 m. altura, en finca de 2.500 m<sup>2</sup>, efectuadas en Camino de Cucanoche, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n° 22/2017 y, en consecuencia, se proceda a la demolición de nave de 80 m<sup>2</sup> con paredes de ladrillos y techo de estructura metálica a dos aguas, así como valla de mampostería de 30 ml. x 2 m. altura, y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a D. J. V. V. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES (art. 52.3 del RDU).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU."

**PUNTO DÉCIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N° 8/2017.(OU)**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis) a la vista del informe propuesta de la Jefa de Urbanismo, de fecha 14/08/2018 que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Área de

Disciplina Urbanística, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Se ordene a D. P. J. C. y D<sup>a</sup> A. C. L. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la construcción de ampliación vertical en 3<sup>a</sup> planta de unos 35 m<sup>2</sup> de estructura metálica y forrada con chapa y techo a dos aguas, así como ampliación de escalera de hierro desde la 2<sup>a</sup> planta hasta la nueva, desde el exterior, efectuadas en C/ Larga n<sup>o</sup> 4, Esc. 1, Pl. 3<sup>a</sup>, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n<sup>o</sup> 8/2017 y, en consecuencia, se proceda a la demolición de ampliación vertical en 3<sup>a</sup> planta de unos 35 m<sup>2</sup> de estructura metálica y forrada con chapa y techo a dos aguas, así como ampliación de escalera de hierro desde la 2<sup>a</sup> planta hasta la nueva, desde el exterior y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a D. P.J.C. y D<sup>a</sup> A.C. L. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N<sup>o</sup> 39/16.(OU)**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis) a la vista del informe propuesta de la Jefa de Urbanismo, de fecha 14/08/2018 que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Área de Disciplina Urbanística, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Se ordene a D. A.S. M. A. y D<sup>a</sup> M. G. R. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la instalación, sobre la citara de medianía, entre los patios interiores, de una estructura metálica de aluminio y acristalada de forma opaca, de 2 x 0,50 m. aproximadamente, efectuadas en C/ F. Oliver Crespo n<sup>o</sup> 27, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n<sup>o</sup> 39/2016 y, en consecuencia, se proceda a la demolición de estructura metálica de aluminio y acristalada de forma opaca, de 2 x 0,50 m. aproximadamente y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a D. A.S. M. A. y D<sup>a</sup> M. G. R. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N<sup>o</sup> 22/16(OU)**

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis) a la vista del informe propuesta de la Jefa de Urbanismo, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Área de Disciplina Urbanística, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a D. J. A.P. J. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de construcción de una estancia para animales de unos 140 m<sup>2</sup> aproximadamente, con estructura metálica y paredes de citara, en finca de 1.000 m<sup>2</sup>, efectuadas en Pago Majadales, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 22/2016 y, en consecuencia, se proceda a la demolición de estancia para animales de unos 140 m<sup>2</sup> aproximadamente y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a D. J. A. P. J. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES (art. 52.3 del RDU).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.”

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL  
ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE  
DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 1/18 (OU).**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis) a la vista del informe propuesta de la Jefa de Urbanismo, de fecha 14/08/2018 que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Área de Disciplina Urbanística, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a D. J.B. L. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de construcción de vivienda de 140 m<sup>2</sup> aproximadamente, en finca de 1.000 m<sup>2</sup>, efectuadas en Pago Majadales Bajos, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 1/2018 y, en consecuencia, se proceda a la demolición de vivienda de 140 m<sup>2</sup> y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a D. J.B. L. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES (art. 52.3 del RDU).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.”

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No hubo

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- URGENCIAS.

U.-15.1 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA DE UTILIZACIÓN PARA LOCAL DESTINADO A LA ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA, SITUADO EN CALLE ISAAC PERAL Nº 71, ESQ. A CALLE VICTOR PRADERA Nº 23. (7979/2018)(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros seis reunidos)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad a la vista de los informes de la Jefa de Urbanismo, de fecha 20/08/2018 y del Técnico de fecha 10/08/2018 que obran en el expediente, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo en el siguiente tenor literal:

" PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Utilización a empresa YUMEIFRAN CATERING, S.L. para local destinado a Bar con Cocina, situado en calle Issac Peral nº 71, esq. A calle Victor Pradera nº 23. Ref. Catastral: 9292427QA2699C0001JB. Advirtiéndose que el destino de esta actividad está sujeta a Licencia de Apertura, por tanto la plena eficacia de esta Licencia de Utilización será cuando se otorgue dicha Licencia de Apertura o Puesta en Marcha.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las doce horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL